



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN A COTIZAR

**EMPRESA: JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO**

**CONTACTO:**

**TELÉFONO:**

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara" con el número: **INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día martes 28 de mayo del presente año se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la Sala de Lectura, ubicada al interior de la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur ubicado en Av. Independencia Nacional # 151 CP 48900.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

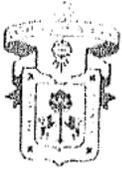
Autlán de Navarro, Jalisco a 17 de mayo de 2019.

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela  
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario

CRE  
COMPUTER  
Mayo 18, 19  
Jorge Armando Castro Cholico  
1  
2  
R.F.C. [REDACTED] 3  
TOPCOMPUTER@prodiem.net.mx

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela  
Encargado de despacho Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa Sur

Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, Edificio de Rectoría, C.P. 48900,  
Autlán, Jalisco, México. 01 317 38 2 50 10, extensión 57003, Tel. Directo 01 317 38 1 13 44  
www.cucsur.udg.mx



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur  
Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN A COTIZAR

**EMPRESA: COMPUTAD, S.A. DE C.V.**  
**CONTACTO: JAIME RODRIGUEZ**  
**TELÉFONO:**

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara" con el número: **INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día martes 28 de mayo del presente año se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la Sala de Lectura, ubicada al interior de la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur ubicado en Av. Independencia Nacional # 151 CP 48900.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Autlán de Navarro, Jalisco a 17 de mayo de 2019.

  
Arq. Francisco Javier Jacinto Canela  
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

  
Arq. Francisco Javier Jacinto Canela  
Encargado de despacho Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa Sur

computad

Jaime Rodriguez  
17/05/19

4

Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, Edificio de Rectoría, C.P. 48900,  
Autlán, Jalisco, México. 01 317 38 2 50 10, extensión 57003. Tel. Directo 01 317 38 1 13 44  
[www.cucsur.udg.mx](http://www.cucsur.udg.mx)



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur  
Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN A COTIZAR

**EMPRESA: INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**  
**CONTACTO: VICTOR SÁNCHEZ**  
**TELÉFONO:**

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara" con el número: **INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día martes 28 de mayo del presente año se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la Sala de Lectura, ubicada al interior de la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur ubicado en Av. Independencia Nacional # 151 CP 48900.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Autlán de Navarro, Jalisco a 17 de mayo de 2019.

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

Encargado de despacho Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa Sur



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur  
Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN A COTIZAR

**EMPRESA: TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**  
**CONTACTO: ASTRID TINOCO**  
**TELÉFONO:**

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara" con el número: **INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día martes 28 de mayo del presente año se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la Sala de Lectura, ubicada al interior de la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur ubicado en Av. Independencia Nacional # 151 CP 48900.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Autlán de Navarro, Jalisco a 17 de mayo de 2019.-

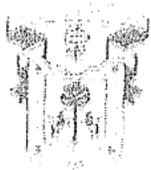
Arq. Francisco Javier Jacinto Canela  
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela  
Encargado de despacho Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa Sur

Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, Edificio de Rectoría, C.P. 48900.  
Autlán, Jalisco, México. 01 317 38 2 50 10, extensión 57003. Tel. Directo 01 317 38 1 13 44  
[www.cuesur.udg.mx](http://www.cuesur.udg.mx)

Confirmando participación en el proceso de referencia

Mtra. Lili [Redacted] Mar  
TecnoProgramación Humana en Occidente SA de CV.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

### INVITACIÓN A COTIZAR

**EMPRESA: ALAN ESTRYPEAUT ESPINOSA**

**CONTACTO: ROSALIA ESPINOSA**

**TELÉFONO:**

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara" con el número: **INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día martes 28 de mayo del presente año se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la Sala de Lectura, ubicada al interior de la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur ubicado en Av. Independencia Nacional # 151 CP 48900.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Autlán de Navarro, Jalisco a 17 de mayo de 2019.

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

Encargado de despacho Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa Sur

Confirmando Invitación



10



VENTAS Y SOPORTE TECNICO

servicio a domicilio local y foráneo

### UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ARQ.FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR.

### PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANT	ARTICULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	LAPTOP HP PROBOOK 440	HP	440 G5	11,077.59	22,155.18
2	1	COMPUTADORA HP 800 G4 TORRE	HP	800 G4	19,297.42	19,297.42
3	12	COMPUTADORA HP PRODESK 400 G5	HP	G5 SFF	10,495.68	125,948.16
4	1	DISCO DURO EXTERNO	ADATA	HD710	931.04	931.04
5	6	NO BREAK 900 VA	CYBER POWER	OM900ATLCD	1,219.83	7,318.98
SUBTOTAL						175,650.78
I.V.A						28,104.12
TOTAL						203,754.90

**CANTIDAD CON LETRA:** (Doscientos tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)

1.- Forma de pago a crédito.

2.- Periodicidad de pago 30 días hábiles, conforme se entreguen los bienes y la factura.

\* Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados con vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

Aten [Redacted]  
Autlán de Navarro, Jalisco [Redacted] Mayo del 2019

Sr. Jorge Armar [Redacted] Cholico

[creocomputer@prodigy.net.mx](mailto:creocomputer@prodigy.net.mx)

[servicio@creocomputer.com](mailto:servicio@creocomputer.com)

VENTAS Y SERVICIO: [Redacted] Tels. [Redacted]

Dr. Luis Carlos Gámez Adame  
Secretario Ejecutivo del Comité De Compras  
y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur.  
Presente.

Partida No.	Unidades	Concepto	Características	Precio Unitario	Precio Total
1	2	Laptop Notebook MARCA HP MODELO ProBook 440 G5	Laptop HP ProBook 440 G5 Procesador: Intel® Core™ i3-7020U Processor, frecuencia 2.3 GHz, Dual Core, 3 MB Cache. Memoria RAM: 8 Gb RAM DDR4 a 2400 MHz. Almacenamiento: HDD 1TB 5400 RPM SATA. Video: Intel® HD Graphics 620. Puertos: 3 USB (2 x USB 3.1; 1 x USB Type-C), 1 x HDMI, 1 x VGA, 1 x RJ-R45, 1 x conector para audífonos y micrófono. Tarjeta inalámbrica: WLAN Intel 8265 ac + Bluetooth 4.2. Sistema Operativo: Windows 10 Home. Pantalla: HD 14" con antirreflejo, resolución 1366 x 768. Garantía: 1 año de garantía.	\$10,979.00	\$21,958.00
2	1	Computadora de escritorio MARCA HP MODELO 280 G3 SFF	Computadora de escritorio HP 280 G3 SFF Procesador: Intel® Core™ i7-8700 Processor, frecuencia 3.2 GHz hasta 4.6 GHz con Turbo Boost, 6 cores, 12MB Cache. Memoria RAM: 16 GB DDR4 a 2400 MHz. Almacenamiento: HDD 1TB 7200 RPM SATA. Video: Intel® UHD Graphics 630. Puertos: 8 USB (4 x USB 3.1; 4 x USB 2.0), 1 x HDMI, 1 x VGA, 1 x Serial, 1 RJ-45, 1 x Audio Entrada, 1 x Audio Salida. Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 Bit OEM. Garantía: 1 año de garantía.	\$13,284.00	\$13,284.00
3	12	Computadora de escritorio MARCA HP MODELO ProDesk 600 G4 SFF	Computadora de escritorio HP ProDesk 600 G4 SFF Procesador: Intel® Core™ i5-8500 Processor, frecuencia 3.0 GHz hasta 4.1 GHz con Turbo Boost, 6 cores, 9 MB Cache. Memoria RAM: 16 GB DDR4 a 2666 MHz (1 x 16GB) crecimiento máximo hasta 64 GB (4 DIMM). Almacenamiento: 1 TB 7200 RPM SATA. Unidad Óptica: DVD+/-RW. Puertos: 10 USB (6 x USB 3.1; 4 x USB 2.0), 1 x RJ-45, 1 x VGA, 2 x DisplayPort, 1 x Audio Entrada, 1 x Audio Salida. Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 Bit OEM. Garantía: 1 año de garantía.	\$13,708.00	\$164,496.00
4	1	DISCO DURO EXTERNO	DISCO DURO EXTERNO ADATA 1TB ANTISHOCK 2.5 HD710	NO COTIZO	
5	6	No break, 900 VA MARCA CYBERPOWER MODELO OM900ATLCD	No Break 900VA CYBERPOWER OM900ATLCD Tomacorrientes: 6 contactos (NEMA 5-15R). Voltaje: 120VAC. Tiempo de Respaldo (plena carga): 33 min. Tiempo de Respaldo (media carga): 50 min. Rango de voltaje: 82-184VAC. Supresión de Picos: 245 Joules. Factor Forma: Torre.	\$1,344.00	\$8,064.00



15



16



17



18



19

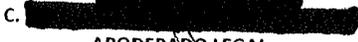
6	1	Licencia de Uso herramienta para la Clasificación Arancelaria y Consulta legislativa	1 Licencia de uso para Base de Datos DIA Premium versión 8.0. para 30 usuarios. LICENCIA ANUAL + 1 Suscripción al servicio de Mantenimiento y Actualización de la Base de Datos DIA Premium en Red para 30 usuarios. LICENCIA ANUAL Sistema de información legislativa para el apoyo de las Operaciones Aduaneras y del comercio Exterior de México. Además es la herramienta más confiable y versátil para la Clasificación Arancelaria de sus mercancías, para la determinación de Impuestos y Contribuciones, para la determinación de Regulaciones y Restricciones Arancelarias, Preferencias Arancelarias, (TLCs y otros acuerdos) y para la consulta de la Biblioteca Legislativa.	NO COTIZO
				SUB TOTAL
				\$207,802.00
				I.V.A.
				\$33,248.32
				GRAN TOTAL
				\$241,050.32

CANTIDAD CON LETRA : DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.

VIGENCIA: ESTA PROPUESTA TIENE UNA VALIDEZ POR 45 DIAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS

FORMA DE PAGO: EN PESOS MEXICANOS -NO SE REQUIERE ANTICIPO

TIEMPO DE ENTREGA: 14 DE JUNIO DEL 2019

 21  
 c.  22  
 APODERADO LEGAL  
 COMPUCAD S.A. DE C.V.

 23    
  24    
  25    
  26    
  27

Propuesta Económica

28 Mayo 2019

Atención: Dr. Luis Carlos Gámez Adame

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur.

Invitación:

**INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019**

Nombre:

**Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.**

Presente.

PARTIDA A	CANTIDAD	DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA	GARANTIA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	02	4XN48ELIFE2TB, HP PROBOOK 440 G5 CORE I3 7020U HASTA 2.30 GHZ/ 8GB/ 1TB/ 14 LED/ NO DVD/ WIN 10 PRO/ 1-1-0/ 2 NUCLEOS PUERTOS: 1 USB 3.1 TYPE-CÂ GEN 1 (ALIMENTACIÃ N, DISPLAYPORT) 2 USB 3.0 (1 DE CARGA) 1 HDMI 1.4B 1 VGA 1 RJ-45 1 ALIMENTACIÃ N DE CA 1 CONECTOR COMBINADO DE AUDÃ FONOS Y MICRÃ FONOS	4 A 6 SEMANAS	1 año en centro de servicio	\$ 14,860.00	\$ 29,720.00
2	1	5FQ38LTELIFE2T, HP ELITEDESK 800 G4 SFF CORE I7 8700 3.2GHZ 8TH 12MB 6CORES/16GB DDR4 2666MHZ(2X8)/2TB	4 A 6 SEMANAS	3 año en centro de servicio	\$ 21,380.00	\$ 21,380.00



		<p>7200RPM/DVDRW/WIN 10 PRO/ANTIVIRUS+2TB CLOUD/3-3-3</p> <p>PUERTOS PARTE FRONTAL: 1 AURICULAR 1 CONECTOR DE AURICULARES 1 USB 2.0 1 USB 2.0 (CARGA RÁPIDA) 1 USB TYPE-C (CARGA) 2 USB 3.1 GEN 2 PARTE POSTERIOR: 1 ENTRADA DE AUDIO 1 SALIDA DE AUDIO 1 CONECTOR DE ALIMENTACIÓN 1 RJ-45 2 USB 2.0 2 DISPLAYPORT 1.2 2 USB 3.1 GEN 1 2 USB 3.1 GEN 2</p> <p>RANURAS DE EXPANSIÓN 1 M.2 2230 2 M.2 2230/2280 1 PCIE 3.0 X16 1 PCIE 3.0 X16 (CABLEADO COMO X4) 2 PCIE 3.0 X1 (1 RANURA M.2 PARA WLAN Y 2 M.2 2230/2280 RANURA PARA ALMACENAMIENTO).</p>				
3	12	<p>3WU20LTELIFE2T, HP 280 G3 SFF CORE I5 8500 3.0GHZ 8TH 9MB 6CORES/4GB DDR4 2666MHZ1X4/1TB HDD 7200RPM/DVDRW/WIFI ACANTIVIRUS 2TB CLOUD/WIN 10 PRO/1-1-1</p> <p>PUERTOS FRENTE: 1 COMBO DE AURICULARES / MICRÓFONO 2 USB 3.1 GEN 1</p>	4 A 6 SEMAN AS	1 año en centro de servicio	\$ 11,144.00	\$ 133,728.00



		POSTERIOR: 1 HDMI 1 LÁNEA ENTRADA 1 LÁNEA FUERA 1 MICRÁFONO INCORPORADO 1 CONECTOR DE ALIMENTACIÁ³N 1 RJ-45 1 SERIE 1 VGA 2 USB 3.1 4 USB 2.0 21  RANURAS DE EXPANSIÁ³N 1 PCIE X1 1 PCIE X16 2 M.2 UN LECTOR DE TARJETAS SD 3 EN 1 7,10				
4	1	AHD710P-1TU31-CBK, DD EXTERNO 1TB ADATA HD710P 2.5 USB 3.1 CONTRAGOLPES NEGRO WINDOWS/MAC/LINUX	4 A 6 SEMAN AS	1 año en centro de servicio	\$ 965.00	965.00
5	6	OM900ATLCD , NO BREAK / UPS CON REGULADOR LINEA BSICA 900 VA 540 WATTS 2 AÑOS DE GARANTA	4 A 6 SEMAN AS	2 años en centro de servicio	\$ 1,258.00	\$ 7,548.00
6	1	NO PARTICIPO	NO PARTICI PO	NO PARTICIPO	NO PARTICIPO	NO PARTICIPO





SUBTOTAL	\$ 193,341.00
IVA	\$ 30,934.56
TOTAL MX	\$ 224,275.56

VIENCIA DE COTIZACION : 45 DIAS NATURALES

PRECIOS LAB , UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FORMA DE PAGO : CREDITO 30 DIAS

PRECIOS MAS IVA Y EN MONEDA NACIONAL

CONDICIONES DE PAGO : CREDITO 30 DIAS

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco a 28 MAYO 2019.



REPRESENTANTE  
INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

38

**A) Propuesta Económica:**
**B.1 Propuesta económica, con base en la descripción de los servicios a contratar del punto 9.1.**
**FORMATO DE PROPUESTA**

Invitación No. INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019.

**DR. LUIS CARLOS GÁMEZ ADAME**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS**
**Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR.**
**P R E S E N T E**

**PROPUESTA ECONÓMICA:** LICITACIÓN NÚMERO INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019, para la Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara..

PARTIDA	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2	<b>ThinkPad L480</b> ThinkPad LENOVO L480 Intel Core i5-8250U (6M Cache, 1.6GHz), 8GB DDR4 2400MHz, 1000GB HDD, 35.56 cm (14") LED IPS, Intel UHD Graphics 620, DVD±RW, Ethernet, WLAN 802.11ac, Bluetooth 4.1, Windows 10 Pro 64-bit <b>Modelo ThinkPad LENOVO L480 20LTS0CE00</b> marca Lenovo <b>Garantía 3 años en sitio</b> Se oferta un producto con mayores características a las solicitadas, conforme a bases se integra carta del fabricante Lenovo manifestándolo.	\$ 15,697.00	\$ 31,394.00
3	12	Computadora de escritorio, Intel Core i5, 8500 hasta 4.10 GHZ SFF, RAM 8GB, DD 1 TB SFF Desktop LENOVO M720s SFF, Procesador Intel Core i5-8500 hasta 4.10 GHZ, Numero de puertos USB 4 USB 2.0, y (2 USB 3.1 gen 1 y 2 USB 3.1 gen 2), Sistema Operativo Windows 10 Pro, Crecimiento Hasta 64 GB (4DIMM), Disco Duro 1 Tb 7200RPM, Red RJ45, Clave Alterna <b>10SUA00XLS</b> , Unidad optica Si, RAM 8 GB DDR4-2666 (1X8Gb), Color negro, otras conexiones VGA, conexiones: Salida de auricular / Displayport / Micrófono Jack Entrad, <b>Modelo ThinkCentre LENOVO M720s SFF 10SUA00XLS</b> marca Lenovo <b>Garantía 3 años en sitio</b> Se oferta un producto con mayores características a las solicitadas, conforme a bases se integra carta del fabricante Lenovo manifestándolo.	\$ 10,500.00	\$ 126,000.00
4	1	<b>DISCO DURO EXTERNO</b> DISCO DURO EXTERNO ADATA 1TB ANTISHOCK 2.5 HD710	\$ 1,298.59	\$ 1,298.59
5	6	<b>No break, 900 VA</b> No Break de 6 contactos marca <b>CYBER POWER OM900ATLCD 900 VA</b> 30 min 900VA con Regulador de Voltaje (AVR), Mini torre, 6 NEMA 5-15R, 3 respaldo y 3 supresión, Protección línea telefónica y red RJ11/RJ45, Puerto USB. Software de administración PowerPanel Personal Edition	\$ 1,370.90	\$ 8,225.40
CANTIDAD CON LETRA Son ciento noventa y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 87/100 M.N.			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 166,917.99
			<b>IVA</b>	\$ 26,706.88
			<b>TOTAL</b>	\$ 193,624.87

Condiciones comerciales de la propuesta

VIGENCIA: DE LA PROPUESTA 45 días naturales a partir de la fecha fijada para la apertura de las propuestas

FORMA DE PAGO: CREDITO Y CONTADO

TIEMPO DE ENTREGA: a más tardar el 14 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

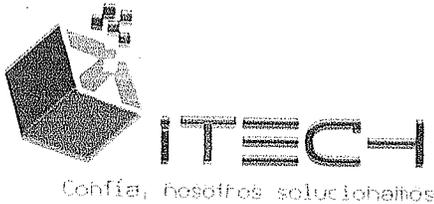
Za [REDACTED] MAYO DE 2019

43

44

REPRESENTANTE LEGAL

TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE S.A. DE C.V.



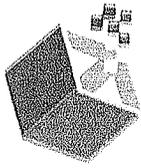
Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara:  
 Propuesta para la Invitación INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019, para la  
 Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la  
 Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

Dr. Luis Carlos Gámez Adame  
 Secretario Ejecutivo del Comité De Compras  
 y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur.  
 Presente.

**Propuesta Económica**

PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	Laptop Notebook HP440, Intel Core i3, 8 Gb RAM, DD1T, HD 14 pulgada	HP	\$10,419.48	\$20,838.96
2	1	Computadora de escritorio HP procesador Intel Core i7 8va Generación, DD 1 TB, 16 GB en RAM	HP	\$17,640.00	\$17,640.00
3	12	Desktop HP Prodesk, Procesador Intel Core i5-8500 hasta 4.10 GHZ, Numero de puertos USB 4 USB 2.04 USB 3.0, Sistema Operativo Windows 10 Pro, Crecimiento Hasta 64 GB (4DIMM), Disco Duro 1 Tb 7200RPM, Red RJ45, Clave Alterna 5Ft44Ltelife2T, Unidad optica Si, RAM 8 GB DDR4-2666 (2X8Gb), Color blanco, otras conexiones VGA, Salida de auricular / Displayport / Microfono Jack Entrad, Modelo Desktop Hp Prodesk 600 G4 Sff	HP	\$19,211.85	\$230,541.60
4	1	DISCO DURO EXTERNO ADATA 1TB ANTISHOCK 2.5 HD710 color negro	ADATA	\$1,326.00	\$1,326.00
5	6	No Break de 6 contactos marca CYBER POWER OM900ATLCD 900 VA 30 min 2 años de garantía	Cyber Power	\$1,639.00	\$9,834.00
6	1	Licencia de Uso herramienta para la Clasificación Arancelaria y Consulta legislativa	No Cotizamos		
<b>SUB TOTAL</b>					\$280,180.56
<b>I.V.A.</b>					\$44,828.89
<b>TOTAL</b>					\$325,009.45

43



**ITECH**

Confía, nosotros solucionamos

<b>TOTAL, CON LETRA:</b>	<u>TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVE PESOS 45 / 100 M.N.</u>
<b>VIGENCIA:</b>	<u>45 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS</u>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<u>21 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES</u>
<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b>	<u>SE SUMINISTRARÁN LOS BIENES DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES</u>
<b>GARANTÍA:</b>	<u>1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y / O VICIOS OCULTOS</u>

PRECIOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL  
LOS BIENES OFERTADOS SON NUEVOS Y DE RECIENTE FABRICACIÓN

ATENTAMENTE  
Guadalajara, Jalisco a 28 de mayo 2019.

 48

NOMBRE Y FIRMA

 49  
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA FÍSICA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN

**Autlán de Navarro, Jalisco a 30 de mayo de 2019.**

**INVITACIÓN:** INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019

**DEPENDENCIA:** CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR.

**NOMBRE:** Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

**1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:**

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$ 193,624.87
2	JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO	\$ 203,754.90
3	INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 224,275.56
4	COMPUCAD, S.A. DE C.V.	\$ 241,050.32
5	ALAN ESTRYPEAUT ESPINOSA	\$ 325,009.45

**2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:**

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

Se revisaron las propuestas de conformidad con lo estipulado en el Capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como los siguientes aspectos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por el Mtro. Miguel Neftali Corona González Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Comercio Internacional, Mtro. Martín Salvador Chávez De Niz Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ingeniero Agrónomo y Dr. Ramón Cuevas Guzmán Profesor Investigador del Departamento de Ecología y Recursos Naturales del Centro Universitario de la Costa Sur, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

### 3.- Propuestas desechadas:

Se desecha la partida no. 1 y 3 del proveedor TECNOPROGRAMACION HUMANA EN OCCIDENTE S.A. DE C.V. en virtud de que no cumple con lo solicitado en las bases de la invitación ya que ofrece marca y modelo diferente al solicitado.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

Se desecha la partida no. 3 del proveedor INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. en virtud de que no cumple con lo solicitado en las bases de la invitación ya que ofrece modelo y características diferentes a lo requerido.

#### 4.- Partidas declaradas desiertas:

Se declara desierta la partida no. 6 en virtud de que ningún proveedor la cotiza.

#### OPCIÓN POR PARTIDA A VARIAS EMPRESAS

De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur sugiere que la adjudicación para "Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara", se realice de la siguiente manera:

Partida 1 (2 pzas) a cualquiera de los proveedores que cotizan y cumplen con las características de lo solicitado: COMPUCAD, S.A. DE C.V., JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO, INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y ALAN ESTRISPEAUT ESPINOSA.

Partida 2 (1 pza) a cualquiera de los proveedores que cotizan y cumplen con las características de lo solicitado: COMPUCAD, S.A. DE C.V., JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO, INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y ALAN ESTRISPEAUT ESPINOSA.

Partida 3 (12 pzas) a cualquiera de los proveedores que cotizan y cumplen con las características de lo solicitado: COMPUCAD, S.A. DE C.V., JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO, y ALAN ESTRISPEAUT ESPINOSA.

Partida 4 (1 pza) a cualquiera de los proveedores que cotizan y cumplen con las características de lo solicitado: JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO, INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y ALAN ESTRISPEAUT ESPINOSA.

Partida 5 (6 pzas) a cualquiera de los proveedores que cotizan y cumplen con las características de lo solicitado: COMPUCAD, S.A. DE C.V., JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO, INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y ALAN ESTRISPEAUT ESPINOSA.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 44, 45 b), 46, 48, 49, 51 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

SOLICITANTE

**Dr. Ramón Cuevas Guzmán**

Profesor Investigador del  
Departamento de Ecología y Recursos  
Naturales

SOLICITANTE

**Mtro. Miguel Nefthali Corona González**

Coordinador de la Carrera de Licenciatura en  
Ingeniería en Procesos y Comercio  
Internacional

SOLICITANTE

**Mtro. Martín Salvador Chávez De  
Niz**

Coordinador de la Carrera de  
Licenciatura en Ingeniero Agrónomo

AUTORIZÓ

**Arq. Francisco Javier Jacinto Canela**  
Coordinador de Servicios Generales del Centro  
Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario de la Costa Sur

FRANCSO

12

14 de mayo de 2019

ANEXO

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras: INVU-GU-CCS-GR-PR-CE-2019  
Requisición: VABMS  
Departamento/órgano beneficiario: SECRETARÍA ACADÉMICA  
Número y nombre del proyecto: ZABMS-PR-CE-2019-14MS/00152-19

Fondo: 1.31.41

Cuadro comparativo No. 01/2019  
Fecha: 30/05/2019

Concepto / Descripción	COMPUCAD, S.A. DE C.V.			JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO			INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.			TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. DE C.V.			ALAN ESTRIBAUT ESPINOSA		
	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total
Partida 1.- Laptop Notebook HP440, Laptop Notebook HP440, Intel Core i3, 8 Gb RAM, DD1T, HD 14 pulgadas	2	\$ 10,979.00	\$ 21,958.00	2	\$ 11,077.59	\$ 22,155.18	2	\$ 14,860.00	\$ 29,720.00	2	No cumple con lo solicitado en las bases de la invitación ya que ofrece marca y modelo diferente al solicitado.	\$ 10,419.48	2	\$ 10,419.48	\$ 20,838.96
Partida 2.- Computadora de escritorio, procesador Intel Core i7, DD 1 TB, 16 GB en RAM, Computadora de escritorio HP procesador Intel Core i7, DD 1 TB, 16 GB en RAM	1	\$ 13,284.00	\$ 13,284.00	1	\$ 19,297.42	\$ 19,297.42	1	\$ 21,380.00	\$ 21,380.00	1	NO COTIZA	\$ 17,640.00	1	\$ 17,640.00	\$ 17,640.00
Partida 3.- Computadora de escritorio, Intel Core i5, 600 G4 SFF, RAM 8GB, DD 1 TB SFF, Desktop HP Prodesk, Procesador Intel Core i5-8500 hasta 4.10 GHz, Número de puertos USB 4 USB 2.0/4 USB 3.0, Sistema Operativo Windows 10 Pro, Crecimiento Hasta 64 GB (4DIMM), Disco Duro 1 Tb 7200RPM, Red RJ45, Clave, Alimena SF144L1e1f27, Unidad óptica Si, RAM 8 GB DDR4-2666 (2X8Gb), Color negro, otras conexiones VGA, Salida de auricular/Displayport/Microfono Jack Entrad, Modelo Desktop Hp Prodesk 600 G4 Sff	12	\$ 13,708.00	\$ 164,496.00	12	\$ 10,495.68	\$ 125,948.16	12	No cumple con lo solicitado en las bases de la invitación ya que ofrece modelo y características diferentes a lo requerido.	-	12	No cumple con lo solicitado en las bases de la invitación ya que ofrece marca y modelo diferente al solicitado.	\$ 19,211.85	12	\$ 19,211.85	\$ 230,342.20
Partida 4.- DISCO DURO EXTERNO, DISCO DURO EXTERNO ADATA 1TB ANTISHOCK 2.5 HD710	1	NO COTIZA	-	1	\$ 931.04	\$ 931.04	1	\$ 965.00	\$ 965.00	1	\$ 1,298.59	\$ 1,298.59	1	\$ 1,326.00	\$ 1,326.00
Partida 5.- No break, 900 VA, No Break de 6 contactos marca CYBER POWER CM900ATLCD 900 VA 30 min	6	\$ 1,344.00	\$ 8,064.00	6	\$ 1,219.83	\$ 7,318.98	6	\$ 1,258.00	\$ 7,548.00	6	1,370.90	\$ 8,225.40	6	\$ 1,639.00	\$ 9,834.00

*[Handwritten signatures and initials]*



Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
CUADRO COMPARATIVO

Cuenta de Compras: INV-001-02323UB-PP-EE-2019  
Requisición: 01/2019  
Departamento/Área solicitante: SECRETARÍA ACADÉMICA  
Número y nombre del proyecto: ZARAJAR-PP-EE-2019-14MEX00102-13

Fondo: 1.2.11  
Cuadro comparativo No. 30502013  
Fecha: 30/05/2019

Concepto / Descripción	COMPUCAD, S.A. DE C.V.			JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO			TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. DE C.V.			ALAN ESTRIFEAUT ESPINOSA		
	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total
Partida 6.- Licencia de Uso herramienta para la Clasificación Arancelaria y Consulta legislativa. 1 Licencia de uso para Base de Datos DIA Premium versión 8.0 para 30 usuarios. LICENCIA ANUAL + 1 Suscripción al servicio de Mantenimiento y Actualización de la Base de Datos DIA Premium en Red para 30 usuarios. LICENCIA ANUAL Sistema de información legislativa para el apoyo de las Operaciones Aduaneras y del comercio Exterior de México. Además es la herramienta más confiable y versátil para la Clasificación Arancelaria de sus mercancías, para la determinación de Impuestos y Contribuciones, para la determinación de Regulaciones y Restricciones Arancelarias, Preferencias Arancelarias, (TLCs y otros acuerdos) y para la consulta de la Biblioteca Legislativa	1	NO COTIZA	-	1	NO COTIZA	-	1	NO COTIZA	-	1	NO COTIZA	0
		SUBTOTAL	207,802.00		SUBTOTAL	175,650.78		SUBTOTAL	59,613.00		SUBTOTAL	5,523.99
		IVA	33,248.32		IVA	28,104.12		IVA	9,538.08		IVA	1,523.84
		TOTAL	\$ 241,050.32		TOTAL	\$ 203,754.90		TOTAL	\$ 59,613.00		TOTAL	\$ 11,047.83
<b>OBSERVACIONES:</b>	Vigencia: 45 días naturales después de la fecha de la apertura de propuestas Forma de pago: En pesos mexicanos, no se requiere anticipo Tiempo de entrega: 14 de junio 2019			Forma de pago: Crédito Periodicidad de pago: 30 días hábiles, conforme se entreguen los bienes y la factura. Vigencia de cotización: 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica.			Vigencia de la cotización: 45 días naturales Precios LAB Universidad de Guadalajara Forma de pago: Crédito 30 días Precios mas IVA y en moneda nacional Condiciones de pago: Crédito 30 días			Vigencia de la cotización: 45 días naturales después de la fecha de apertura de las ofertas. Forma de pago: 21 días naturales posteriores a la entrega de los bienes. Tiempo de entrega: Se suministrarán los bienes de acuerdo a lo establecido en las bases. Garantía: Un año contra defectos de fabricación y/O vicios ocultos.		

*[Handwritten signatures and marks in the right margin]*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN

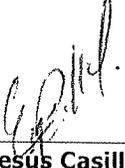
<b>INVITACIÓN</b>	<b>INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR</b>
<b>NOMBRE</b>	Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

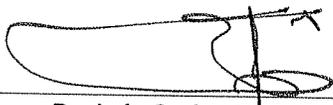
En la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 13:20 horas del día 30 de mayo del 2019, se reunieron en la Sala de Lectura de la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Enrique de Jesús Casillas Michel, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la "Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara", del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

**Empresa: JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO** se le adjudica la partida 3 (12 pzas), partida 4 (1 pza), partida 5 (6 pzas), **por un monto total de: \$155,669.88** (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N. I.V.A. incluido).

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, 22, 24 y 25 del Capítulo VI y los artículos 44, 45, 46, 48, 49 y 54 del Capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y, por haber presentado la propuesta técnica y económica solvente, cuyo precio es el más bajo.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Enrique de Jesús Casillas Michel**  
Presidente del Comité de Compras y  
Adquisiciones

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Luis Carlos Gamez Adame**  
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras  
y Adquisiciones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN

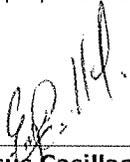
<b>INVITACIÓN</b>	<b>INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR</b>
<b>NOMBRE</b>	Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

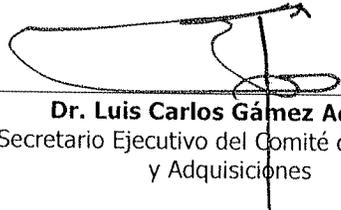
En la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 13:15 horas del día 30 de mayo del 2019, se reunieron en la Sala de Lectura de la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Enrique de Jesús Casillas Michel, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la "Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara", del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

**Empresa: COMPCAD, S.A. DE C.V.** se le adjudica la partida 2 (1 pza), **por un monto total de: \$15,409.44** (Quince mil cuatrocientos nueve pesos 44/100 M.N. I.V.A. incluido).

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, 22, 24 y 25 del Capítulo VI y los artículos 44, 45, 46, 48, 49 y 54 del Capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y, por haber presentado la propuesta técnica y económica solvente, cuyo precio es el más bajo.

  
**Lic. Enrique de Jesús Casillas Michel**  
Presidente del Comité de Compras y  
Adquisiciones

  
**Dr. Luis Carlos Gámez Adame**  
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras  
y Adquisiciones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN

<b>INVITACIÓN</b>	<b>INVC-001-CUCSUR-PFCE-2019</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR</b>
<b>NOMBRE</b>	Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 13:10 horas del día 30 de mayo del 2019, se reunieron en la Sala de Lectura de la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Enrique de Jesús Casillas Michel, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la "Adquisición de equipo de cómputo para los Programas Educativos del CuCosta Sur con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2019) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara", del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

**Empresa: ALAN ESTRYPEAUT ESPINOSA** se le adjudica la partida 1 (2 pzas), **por un monto total de: \$24,173.19** (Veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 19/100 M.N. I.V.A. incluido).

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, 22, 24 y 25 del Capítulo VI y los artículos 44, 45, 46, 48, 49 y 54 del Capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y, por haber presentado la propuesta técnica y económica solvente, cuyo precio es el más bajo.

**Lic. Enrique de Jesús Casillas Michel**  
Presidente del Comité de Compras y  
Adquisiciones

**Dr. Luis Carlos Gámez Adame**  
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras  
y Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro  
C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU250907-MHS

# ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA

028/2019  
NÚMERO

31 5 2019  
DÍA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 248348  
No. FONDO: 1.2.1.24  
PROGRAMA: PFCE  
CARGO PRESUPUESTAL

3.5.2 SECRETARÍA ACADÉMICA  
CÓDIGO DE URE ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE  
01 317 38 25010 EXT. 57148 AV. INDEPENDENCIA NACIONAL No.151 AUTLAN, DE NAVARRO, JAL. C.P. 48900  
TELÉFONO DOMICILIO

JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO  
PROVEEDOR  
50  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO  
creocomputer@prodigy.net.mx

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZAS	Partida 3.- Computadora de escritorio, Intel Core i5, 600 G4 SFF, RAM 8GB, DD 1 TB SFF. Desktop HP Prodesk, Procesador Intel Core i5-8500 hasta 4.10 GHZ, Numero de puertos USB 4 USB 2.0 4 USB 3.0, Sistema Operativo Windows 10 Pro, Crecimiento Hasta 64 GB (40IMM), Disco Duro 1 Tb 7200RPM, Red RJ45, Clave Alterna 5Ft44Ltelife2T, Unidad optica Si, RAM 8 GB DDR4-2666 (2X8Gb), Color negro, otras conexiones VGA, Salida de auricular/Displayport/Microfono Jack Entrad, Modelo Desktop Hp Prodesk 600 G4 SFF	12	10,495.68	125,948.16
PZAS	Partida 4.- DISCO DURO EXTERNO. DISCO DURO EXTERNO ADATA 1TB ANTISHOCK 2.5 HD710	1	931.04	931.04
PZAS	Partida 5.- No break, 900 VA. No Break de 6 contactos marca CYBER POWER OM900ATLCD 900 VA 30 min	6	1,219.83	7,318.98
0		0	0.00	0.00
0		0	0.00	0.00
0		0	0.00	0.00
0		0	0.00	0.00
0		0	0.00	0.00
0		0	0.00	0.00
0		0	0.00	0.00
IMPORTE CON LETRA: ( CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)			SUB-TOTAL \$	134,198.18
			I.V.A. \$	21,471.70
			TOTAL \$	155,669.88

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES							
FECHA DE ENTREGA:	14/06/2019		LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN CU COSTA SUR		FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	SI	PAGO:	05/07/2019		a) ANTICIPO:	N/A	
PAGO EN PARCIALIDADES:	N/A	No. DE PARCIALIDADES:	N/A		b) CUMPLIMIENTO:		

ADQUISICIÓN SEGÚN LA REQUISICIÓN PFCE/INPROCI/002/2019, PFCE/DERN/002/2019 Y PFCE/AGRONOMIA/001/2019  
OBSERVACIONES

Miguel Neftalí Corona  
MITRO. MIGUEL NEFTALÍ CORONA  
GONZALEZ  
ELABORÓ  
Centro Universitario  
de la Costa Sur



Coordinación  
INPROCI

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ  
AUTORIZÓ ENTIDAD DEPENDENCIA



CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA COSTA SUR  
RECTORÍA

DR. HIRINEO MARTÍNEZ  
Vo. de la Entidad Dependencia de SOLICITANTE



Secretaría  
Académica

JNE  
COMPUTER  
Jorge Armando Castro Cholico  
53  
54  
55  
los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra







Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
 Serie: [REDACTED]  
 Folio: 66  
 Fecha: 13/Jun/2019  
 Hora: 19:45:44

Emisor:  
**JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO**  
 RFC: [REDACTED] 65  
 Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades  
 Cliente:  
 Uso CFDI: G03 Gastos en general  
 Receptor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 RFC: UGU250907MH5

Lugar de expedición (C.P.): [REDACTED] 69  
**SERVICIO REMOTO. CEL [REDACTED] 68**  
 PREVIA CITA: <http://get.teamviewer.com/3n9r2q8>

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 Forma de Pago: 99 - Por definir  
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Ventas al tel. [REDACTED]

OBSERVACIONES:  
 creocomputer@prodigy.net.mx

!! Gracias por tu compra !!

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
12.00	PIEZA	H87 - Pieza	43211507 - Computadores de escritorio	COMP. HP PRODESK 600 G4 SFF CORE I5 8500 8GB 1TB W10 MXL9206LHR MXL9206LK1 MXL9206LK5 MXL9192Y09 MXL9194YNO MXL9194YNN MXL9194YML MXL9194YMV MXL9194YND MXL9194YNM MXL9194YNP MXL9194YNX	\$10,495.68	\$0.00	IVA, - Importe: 20151.71,	\$125,948.16
1.00	P	H87 - Pieza	43201827 - Dispositivo de almacenamiento de disco duro portátil	DISCO DURO EXTERNO 1 TB ADATA	\$931.04	\$0.00	IVA, - Importe: 148.97,	\$931.04
6.00	PIEZA	H87 - Pieza	39121011 - Fuentes ininterrumpibles de potencia	NO BREAK/UPS CON REGULADOR LINEA BSICA 900VA 540WATTS S/N: 1h19n3001808 1h19n3000560 1h19n3001790 1h19n3001592 1h19n3000571 1h19n3001843	\$1,219.83	\$0.00	IVA, - Importe: 1171.04,	\$7,318.98

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
 14/06/19  
**RECIBIDO**  
 ALMACEN

**S267 2019**  
**PFCE**  
**OPERADO**

Sello digital del CFDI

NBY3k+robbC6CA7PhKgaX8DdiNgTJREoUTiJLhB8nmzmj2BSuXUod99mx3sDzm6mn427K0k8+qx8yRA/mi4VFgrlK1D9KsbsX/wvDgN7b/eEMOWGv1ATuZs9EsuY0ezlv0Z39EKibnC2ujAfedeeLAgLnZyQyLiB  
 iIWAwHjibZSBuzRVatNibiW7VxRWyEiLob8QMD2KK8dGaJ6wtQeBx1oPanmNFEu1YqMpuoRIsTzVY1OOYNI8l1FralYlqFgr4ngCJlW+C3BoFH99dH4qVSiTWNWeFkyec+mSLAxYE5qqJA4z+pNUT6y7zeUWYytNyZP8  
 vck4LirBnyNQ==

Total con letra:  
ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve Pesos 90/100 M.N.

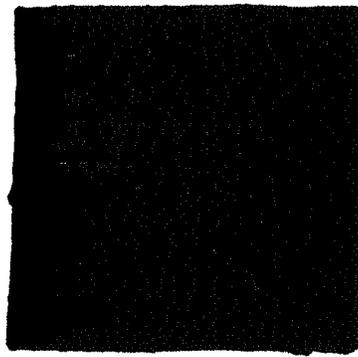
Subtotal: \$134,198. 1 8

Descuentos:

Impuesto Traslados: \$ 21,471. 72

Total: \$155,669. 90

Tipo Relación:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: [redacted] 72

Folio Fiscal: [redacted] 73

No. de serie del Certificado del SAT: [redacted] 74

Fecha y hora de certificación: 2019-06-13T19:45:48

71

Sello del SAT



75

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



76

RFC emisor: [REDACTED] <sup>77</sup>  
 Nombre emisor: ALAN ESTRISPEAUT ESPINOSA  
 RFC receptor: UGU250907MH5  
 Nombre receptor: Universidad de Guadalajara  
 Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: [REDACTED] <sup>78</sup>  
 No. de serie del CSD: [REDACTED] <sup>79</sup>  
 Código postal, fecha y hora de emisión: [REDACTED] 17:28:36 <sup>80</sup>  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

**Conceptos**

Clave del producto o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
43211508		2	H87		10419.48	20838.96				
<b>Descripción</b>	Partida 1.- Laptop Notebook HP 440. Laptop Notebook HP440, Intel Corei3 , 8Gb RAM, DD1T, HD 14 pulgada NS: 5CG847765K NS: 5CG84809Y3 Adquisición según la requisición PFCE/DERN/002/2019				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	20838.96	Tasa	16.0000%	3334.23

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Por definir  
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

**Subtotal** \$ 20,838.96  
**Impuestos Traslados** IVA 16.0000% \$ 3,334.23  
**Total** \$ 24,173.19

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: [REDACTED] <sup>84</sup> Fecha y hora de certificación: 2019-06-13 18:17:59 <sup>83</sup>  
 No. de serie del certificado SAT [REDACTED] <sup>85</sup>

**S267 2019**  
**PFCE**  
**OPERADO**

 **CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR**  
 14 JUN 2019  
**RECIBIDO**  
**ALMACEN**



[Redacted] 87  
 [Redacted] 88  
 RFC [Redacted] 89  
 www.compucad.com.mx [Redacted] 90

[Redacted] 91  
 [Redacted] 92  
 [Redacted] 93

Lugar de Expedición: [Redacted] 94  
 Folio Fiscal: [Redacted] 95  
 Número de Certificado: [Redacted] 96  
 Certificado SAT: [Redacted] 97  
 Fecha y Hora de Certificación: 07/06/2019 01:37:28p. m.  
 601 Régimen General de Ley, Personas Morales  
 Año / Número de Aprobación: 2013 / 1076228

Nombre: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

R.F.C. UGU250907MH5

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido



Calle: AV. JUAREZ #976

Cuenta de Pago: NO IDENTIFICADO

[Redacted] 99

Col: CENTRO

OC: 027/2019

Fecha: 07/06/2019

Cd: GUADALAJARA Edo: JALISCO

Ejecutivo: [Redacted] 98

Hora Emisión: 13:36:32

C.P. 44100

Condiciones de Pago: Crédito 45 días Moneda \$

Efecto de Comprobante: Ingreso

Forma de Pago: 99 Por definir

Uso CFDI: PD1 Por definir

Cantidad	Clave	Descripción	Clave del producto servicio	Clave Unidad	Precio	Descuento	Importe
1		COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7, DD 1 TB, 16 GB EN RAM.	43211507 Computadores de escritorio	E48	\$ 13,284.00	\$ 0.00	\$ 13,284.00

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	ImporteTraslado
13,284.00	IVA	Tasa	16.00	2,125.44

Serie BCG90149YD

GARANTÍA 1 AÑO DIRECTO CON FABRICANTE.



Cantidad con letra

SubTotal 13,284.00

IVA 2,125.44

Total 15,409.44

QUINCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 44/100 M.N.

PARA FACTURAS EN USD, ESTAS SE PAGARÁN EN M.N. AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA EN QUE SE LIQUIDE

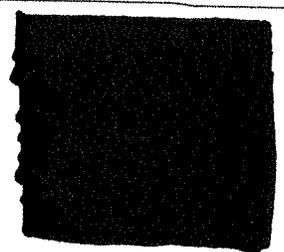
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Sello Digital Autorizado:

Sello Digital del SAT:

Cadena Original:

[Redacted] 100  
 [Redacted] 101  
 [Redacted] 102



103

1.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6.- Eliminado un cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

8.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

9.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

10.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

11.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

12.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

13.- Eliminado un cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos

en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

15.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

17.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

18.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

19.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

20.- Eliminado un cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

- 21.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 22.- Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 23.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 24.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 25.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 26.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 27.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos

en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

28.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

29.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

30.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

31.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

32.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

33.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

34.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

35.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

36.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

37.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

38.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

39.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

40.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento

quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

41.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

42.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

43.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

44.- Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

45.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

46.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos

en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

47.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

48.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales

49.- Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

50.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

51.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

52.- Eliminada una cifra numerica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

53.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

54.- Eliminada un cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

55.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

56.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

57.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

58.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

59.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos

en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

60.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

61.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

62.- Eliminado un correo personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

63.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

64.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

65.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

66.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

67.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

68.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

69.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

70.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

71.- Eliminado un QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

72.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos

en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

73.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

74.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

75.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

76.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

77.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

78.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

79.- Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

80.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

81.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

82.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

83.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

84.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

85.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos

en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

86.- Eliminado un QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

87.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

88.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

89.- Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

90.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

91.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

92.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

93.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

94.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

95.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

96.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

97.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

98.- Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos

en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

99.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

100.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

101.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

102.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

103.- Eliminado un QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.